

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2008.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2007, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2008, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y 31 de diciembre de 2008, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 30 de marzo de 2009.- La Delegada, Blanca Sillero Crovetto.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, por la que se concede el Premio Andalucía de Arquitectura en la modalidad «Obra o Trabajo», correspondiente al año 2008.

La Orden de 31 de julio de 2008, procedió a convocar el Premio Andalucía de Arquitectura en la modalidad «Obra o Trabajo», correspondiente al año 2008, habiéndose ajustado su concesión a la normativa dispuesta en el Decreto 229/2002, de 10 de septiembre, que instituyó el Premio Andalucía de Arquitectura como instrumento que permita otorgar público testimonio de la excelencia de la producción arquitectónica realizada por arquitectos andaluces, tanto fuera como dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o por arquitectos de la Unión Europea, o de cualquier otra nacionalidad, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Jurado encargado del Fallo para la concesión del Premio Andalucía de Arquitectura en la modalidad «Obra o Trabajo», correspondiente al año 2008, fue designado por Orden de 31 de julio de 2008.

Constituido el mismo bajo la Presidencia de este Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio,

HA RESUELTO

Primero. Destacar como finalistas, de entre las obras presentadas, y por mayoría del Jurado del Premio Andalucía de Arquitectura a:

- Doña Ángela García de Paredes y Don Ignacio García Pedrosa, por el Museo de Almería.
- Don Guillermo Vázquez Consuegra por la Rehabilitación de la Hacienda Santa Ana para sede del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla).

Segundo. Conceder el Premio Andalucía de Arquitectura en la modalidad «Obra o Trabajo», correspondiente al año 2008, a don Antonio Cruz, don Antonio Ortiz y Giraudi&Wettstein por la remodelación y ampliación de la Estación de Ferrocarril de la SBB en Basilea (Suiza), al valorar el Jurado la adecuación con la que el proyecto se sitúa en el lugar y se constituye como puerta de entrada y salida de la ciudad; destacando igualmente la resolución del programa de Estación de Ferrocarriles de una manera clara y funcional, compatible con una gran confortabilidad interior, así como la silueta quebrada de su cubierta que le permite incorporarse naturalmente en el perfil urbano. La inserción urbana, el dominio de la escala y la impecable ejecución, consiguen una arquitectura natural y equilibrada.

Sevilla, 10 de marzo de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ACUERDO de 24 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Almonte (Huelva).

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, crea la figura del Municipio Turístico, conteniéndose su regulación en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

En desarrollo de la misma, el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo, regula los requisitos y el procedimiento necesarios para acceder a la declaración de Municipio Turístico, la cual, en virtud de lo establecido por el artículo 12 de la citada disposición, se efectuará mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del citado Decreto, el Ayuntamiento de Almonte solicitó, con fecha 10 de diciembre de 2008, la declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Huelva, acompañando la documentación requerida por el artículo 5 de dicha norma, en la que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, y que resulta ser la siguiente:

1. Certificado del acuerdo plenario de la corporación municipal relativo a la solicitud de declaración de Municipio Turístico, adoptado por unanimidad de los miembros de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2008 y, por tanto, conforme al artículo 4.3 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo.

2. Certificado expedido por la Secretaría General de la corporación, con fecha 20 de enero de 2008, acreditando que, según los datos del padrón municipal, la población de derecho de Almonte excede de cinco mil habitantes y no supera los cien mil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 del citado Decreto.

3. Certificado expedido el 14 de enero de 2009 por el Sistema de Análisis y Estadísticas del Turismo de Andalucía (SAETA), por el que se acredita el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 2.1.a) del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, el cual establece que el número de pernoctaciones en media diaria mensual en los establecimientos de alojamiento turístico sea superior al diez por ciento de la vecindad del municipio durante al menos tres meses al año.

4. Memoria descriptiva con el siguiente contenido:

a) Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.

El Ayuntamiento presenta el presupuesto municipal para el 2009 donde recogen las inversiones previstas en la actividad turística, tales como: Congresos, Ferias y Exposiciones, estudios y trabajos técnicos del sector, playas y equipamiento turístico, así como la aportación del Patronato Provincial de Turismo.

b) Actuaciones municipales en relación a los servicios mínimos que debe prestar el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida, así como los servicios específicos prestados en las áreas que se enumeran en el artículo 3.b) del Decreto 158/2002, de 28 de mayo.

Entre la documentación presentada por el Ayuntamiento, se ofrece información acerca de las actuaciones y prestación de los servicios específicos en las áreas que a continuación se relacionan:

- Sobre protección civil y seguridad ciudadana se aporta el Plan Operativo de Seguridad, donde se contienen las medidas de autoprotección para la playa de Matalascañas, así como el Plan de Emergencia 2009 de la playa de Matalascañas donde se recoge el servicio de prevención acuática para la temporada baja y temporada alta.

- En cuanto a suministro de agua, recogida y tratamiento de residuos y servicio de limpieza, el municipio cuenta con varias empresas especializadas que prestan estos servicios en los distintos núcleos poblacionales de la localidad.

- El Plan de Gestión de Residuos de la playa de Matalascañas, contempla actuaciones referidas a: recogida selectiva, limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza

de la zona marítimo terrestres (bajamar), recogida de enseres y voluminosos.

- En relación con el transporte público de viajeros, el municipio ofrece un servicio de transporte de viajeros regular y gratuito por carretera, entre los núcleos de Almonte, El Rocío y Matalascañas, para los residentes que porten el carnet, que proporciona el Ayuntamiento, de autobús urbano gratuito; el resto de viajeros podrán utilizar dicho servicio pagando las tarifas correspondientes. Así mismo, el Ayuntamiento ha puesto a disposición de los usuarios, un servicio de transporte nocturno en época estival entre los núcleos de Almonte, El Rocío y Matalascañas.

El incremento en la prestación de alguno de estos servicios durante las épocas de mayor afluencia turística, para afrontar este exceso de demanda, pone de manifiesto los esfuerzos del Ayuntamiento para ofrecer unos servicios públicos adecuados y mejorar la calidad de vida de sus habitantes y del turismo en general.

c) Existencia de un plan turístico municipal que al menos contenga un diagnóstico de la situación turística, así como la propuesta de actuaciones para mejorar la oferta del turismo en el municipio.

El Ayuntamiento de Almonte dispone desde abril del año 2005 de un Plan Estratégico de Turismo, diseñado con el objetivo de poner en marcha una herramienta estratégica adecuada, a partir de la cual el turismo del municipio se desarrolle de manera ordenada y se consolide como uno de los principales motores de desarrollo de la economía municipal. Su misión es «consolidar a Almonte como destino turístico basado en una oferta diversificada de calidad», construyendo para ello una identidad del destino turístico de Almonte: «Almonte, el misterio del suroeste».

d) Existencia de oficinas de turismo convenientemente señalizadas y equipadas.

Almonte dispone de una oficina ubicada en el núcleo urbano, y dos puntos de información turística permanente, uno localizado en la aldea de El Rocío y otro en la playa de Matalascañas. Tanto la oficina como los puntos de información, permanecen abiertos todos los días de la semana, incluyendo los festivos.

e) Relevancia de los recursos turísticos existentes en el término municipal, con especial atención a los bienes declarados de interés cultural.

También dispone de otros recursos patrimoniales, naturales y etnográficos, que hacen de este municipio un espacio de gran riqueza y oportunidad turística.

Entre dichos recursos, resulta especialmente destacable por su valor histórico-cultural, la Ermita de Nuestra Señora de las Rocinas o Santuario de Nuestra Señora del Rocío, que, junto con el centro histórico de El Rocío, están declarados desde el 7 de junio de 1973, teniendo la consideración de Bienes de Interés Cultural de acuerdo con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Así mismo, debido a sus especiales características y singularidad, el conjunto patrimonial constituido por el Santuario y la Aldea de El Rocío, fue delimitado e incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Sitio Histórico, mediante el Decreto 166/2006 de 26 de septiembre de 2006, contando con un Plan Especial de Protección que fue aprobado por Pleno el 7 de septiembre de 2007.

Otros recursos de interés están conformados por yacimientos arqueológicos, seis torres almenaras que tienen la consideración de Bienes de Interés Cultural, y una significativa representación de arquitectura industrial tradicional a través de bodegas, portales, cortijos y poblados.

Entre las fiestas y acontecimientos más importantes, destaca la «Romería del Rocío», que fue declarada de Interés Turístico Nacional el 25 de enero de 1965. Se celebra en la aldea de El Rocío, a unos 15 km de Almonte, donde hay una pobla-

ción estable de unos mil quinientos habitantes que sobrepasa el millón de personas durante los días de la celebración de Pentecostés.

En cuanto a la oferta de recursos naturales que ofrece el municipio, cabe destacar dos recursos de primer orden, su ubicación en el Espacio Natural de Doñana, formado por el Parque Natural y Nacional del mismo nombre y que constituye uno de los lugares de Europa de mayor interés para la observación de aves; y sus cinco playas a lo largo de 18 km de costa, algunas de las cuales se localizan en el Parque Nacional de Doñana y en estado de conservación totalmente vírgenes.

f) La adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.

A través de la memoria de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio, se identifican los elementos, espacios y ámbitos del patrimonio histórico que requieren medidas de protección. Así mismo, el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del citado Plan, se dirige a la conservación, protección y mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural y paisajístico de todo el término de Almonte, a excepción del núcleo de El Rocío que, debido a sus especiales características y singularidad, tiene su propio Plan Especial de Protección del Santuario y Aldea de El Rocío.

g) La existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.

El Ayuntamiento de Almonte cuenta en la actualidad, entre otras, con Ordenanzas Municipales y Fiscales relacionadas con la protección del medio ambiente, en áreas como: la gestión de los residuos de plásticos agrícolas, ahorro en el consumo de agua, gestión de escombros y restos de obras y contaminación acústica en el municipio.

Otra medida de preservación de los valores medioambientales adoptada por el municipio es la adhesión en el año 1999 al programa de Agenda Local 21 y la adhesión en el 2002 al programa de Ciudad 21.

h) Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía.

Almonte se ubica parcialmente en el Espacio Protegido de Doñana, tanto en el Parque Nacional como en el Parque Natural. Aproximadamente, un 34% del término municipal se localiza dentro del Parque Nacional de Doñana.

i) Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje.

El Ayuntamiento de Almonte cuenta con los siguientes instrumentos para la protección y recuperación del entorno natural y del paisaje:

- El Plan General de Ordenación Urbana.
- La Agenda Local 21 de Almonte.
- El dictamen de la Comisión Internacional de Expertos sobre Estrategias para el Desarrollo Socioeconómico Sostenible de la Comarca del entorno de Doñana.
- El Plan de Desarrollo Sostenible de Doñana y su entorno.
- El Plan Subregional de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana.

j) Existencia de un Planeamiento Urbanístico que contemple las dotaciones de espacios libres y otras que cumplan las reservas mínimas previstas por la legislación urbanística, referida a la población de derecho y a la población turística asistida.

El Plan General de Ordenación Urbana, adaptado a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado con fecha 27 de septiembre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 29 de noviembre del mismo año.

El Plan establece el sistema general de espacios libres para el techo poblacional previsto, superando los cinco metros cuadrados por habitante, establecido en la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

k) Planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte.

El Plan de Accesibilidad de Almonte, El Rocío y Matalascañas, elaborado en 2005, establece el grado de accesibilidad de los itinerarios y zonas de mayor flujo peatonal y actividad comercial de los edificios públicos más concurridos y, al mismo tiempo, propone las actuaciones necesarias para la eliminación de las barreras y obstáculos físicos y sensoriales.

Asimismo, se han efectuado los trámites de informes y audiencia establecidos en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, en el que se incluye el informe favorable de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz del Turismo, emitido en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2009.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, en relación con el artículo 12 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 24 de marzo de 2009,

A C U E R D O

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Almonte, provincia de Huelva, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico.

Segundo. Convenios.

El Ayuntamiento de Almonte y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir los convenios que sean necesarios para la consecución de los fines perseguidos con la declaración de Municipio Turístico, en los términos y con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos convenios también podrán ser suscritos por las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias, así como por aquellas Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas que puedan adherirse.

Tercero. Líneas básicas de actuación.

La finalidad esencial que se persigue con la suscripción de los convenios referidos en el apartado anterior, se concreta en la consecución de un aumento de la competitividad turística de los destinos compatible con la conservación y mejora de las características medioambientales de los mismos.

Por tanto, y de conformidad con el presente acuerdo, las líneas básicas de actuación de los convenios que, en su caso, se suscriban son:

- a) Planificar y ordenar los recursos turísticos del municipio de Almonte.
- b) Promover la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales al conjunto de sus usuarios.
- c) Asegurar que la planificación urbanística del municipio garantice un desarrollo turístico sostenible.
- d) Procurar un desarrollo de la actividad turística compatible con el respeto a los valores naturales.
- e) Preservar y mejorar las infraestructuras y equipamientos urbanos.

Cuarto. Comisión de seguimiento.

1. Como órgano superior de seguimiento de los convenios que puedan suscribirse en ejecución del presente acuerdo, se

crea una comisión de seguimiento, que estará compuesta, al menos por las siguientes personas:

a) En representación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:

- La persona titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística o persona en quién delegue, que ostentará la presidencia y el voto dirimente.

- La persona titular de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte en Huelva.

b) En representación del Municipio Turístico: La persona titular de la Alcaldía y una persona representante del Ayuntamiento, a propuesta de aquélla.

c) Una persona representante de cada una de las Consejerías que suscriban, en su caso, los convenios objeto del presente acuerdo, con rango, al menos de Dirección General o persona en quién delegue, con la categoría de Jefe o Jefa de Servicio.

d) Una persona funcionaria de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con categoría de Jefe o Jefa de Servicio, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

2. Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

a) Velar por el cumplimiento de cuanto quede establecido en los convenios que, en su caso, se suscriban.

b) Resolver cuantas incidencias y circunstancias se produzcan como consecuencia de la interpretación, aplicación y desarrollo de los convenios a suscribir, sometiéndolas a la aprobación de las partes firmantes.

c) Coordinar la actuación de las partes firmantes, en orden a la consecución del fin perseguido por cada convenio suscrito.

d) Efectuar el seguimiento de los convenios que, en su caso, se suscriban en ejecución del presente acuerdo, así como de los acuerdos adoptados conforme a los mismos.

e) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes de cada uno de los convenios a suscribir.

Quinto. Notificación y publicación.

El presente acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, y deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Efectos.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

Sevilla, 24 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ORDEN de 30 de marzo de 2009, por la que se modifican las condiciones de autorización de «Fegasur-XII Feria de la Ganadería».

Por Orden de 10 de diciembre de 2008, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2009 (BOJA núm. 251, de 19 de diciembre de 2008), entre las que figura la feria denominada: «Fegasur, XII Feria de la Ganadería».

La Institución Ferial de Cádiz, IFECA, entidad organizadora de esta feria solicita dejar sin efecto la autorización de la misma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una feria comercial oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 119/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

D I S P O N G O

Dejar sin efecto la autorización de la feria «Fegasur, XII, Feria de la Ganadería», que tenía prevista su celebración en Jerez, del 6 al 11 de noviembre de 2009.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 2009

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 18/2009, Negociado MJ, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, comunicando la interposición, por parte de doña Paulina Robles Tello, de recurso contencioso-administrativo núm. 18/2009, Negociado MJ, contra la Resolución de 20 de noviembre de 2009 de la Secretaría General Técnica por la que se deniega el abono de los trienios por servicios prestados antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Hacién-